

**ACUERDO INSTANCIA EJECUTIVA-UA No. 01-2017**

**LA INSTANCIA EJECUTIVA DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE  
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que en el ordinal Quinto del Protocolo Habilitante se establece la Instancia Ejecutiva de la Unión Aduanera, la cual complementa las actividades y competencias de la Instancia Ministerial, durante la etapa de implementación de la Unión Aduanera de conformidad con el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante, Marco General de los Trabajos);

Que el Marco General de los Trabajos en el artículo 5.1, literal b), establece que los Viceministros Encargados de la Integración Económica se constituyen como Instancia Ejecutiva en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, son funciones y atribuciones de la Instancia Ejecutiva, establecer los lineamientos de los trabajos y desarrollar los trabajos que le asigne la Instancia Ministerial, así como validar la utilización de recursos del Fondo Estructural y de Inversiones, previo a la presentación a la Instancia Ministerial;

Que la Instancia Ejecutiva conformada por el Viceministro de Economía de la República de Guatemala y el Subsecretario de Estado de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 42 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala) le corresponde adoptar los actos administrativos para ejecutar las decisiones de la Instancia Ministerial;

Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la Instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No.03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la integración económica; 

Que por medio de la Resolución Instancia Ministerial - UA No.05-2016 se aprobó la incorporación del Puesto Fronterizo de Corinto y Entre Ríos para los trabajos de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras;

Que dicho puesto fronterizo requiere se adecúe el espacio físico y las instalaciones sean habilitadas para que las autoridades que intervienen en dicho puesto puedan ejercer sus funciones;

Que el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones establece en el artículo 10 que la administración del mismo será por la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera e Integración Económica Centroamericana;

**POR TANTO:**

Con fundamento en los ordinales Primero, Cuarto y Quinto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 7, 10, 24 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras y, *mutatis mutandis*, el artículos 42 y 55 del Protocolo de Guatemala,

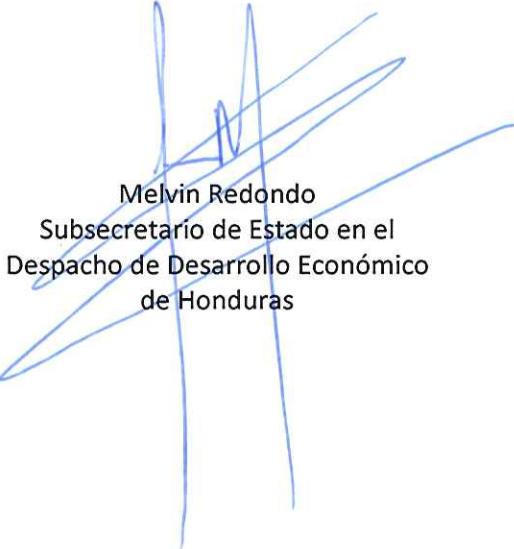
**ACUERDA:**

1. Aprobar para la implementación del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA No.01-2017 la utilización de los fondos por parte de la SIECA tal como aparecen en el Anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.
2. Instruir a la SIECA que implemente del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA No.01-2017 en tiempo y forma.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha de suscripción y será publicado por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 17 de febrero de 2017



Enrique Lacs  
Viceministro de Economía del  
Ministerio de Economía  
de Guatemala



Melvin Redondo  
Subsecretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

ANEXO

**PRESUPUESTO SERVICIOS BÁSICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO  
FRONTERIZO DE CORINTO CONFORME EL  
ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 01-2017**

Componente	Costo Total
Energía Eléctrica	US\$ 3,981.00
Internet	US\$ 27,300.00
Sistema de Purificación de Agua	US\$ 931.00
Logística	US\$ 2,000.00
<b>Total General</b>	<b>US\$ 30,231.00</b>

El  
